



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que
tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2021

1° Quincena de Noviembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Prórroga de vigencia de la solvencia acreditada por parte de los importadores, exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero, hasta el 24/11/2021

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5095

Se prorroga al 24 de Noviembre de 2021 la vigencia de la solvencia acreditada por parte de los importadores, exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

Nacional. Ratificación de la prórroga para el anticipo correspondiente a setiembre de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 12/2021

Se ratifica la prórroga dispuesta por la disposición (CA) 7/2021 que consideró realizados en término, hasta el 18 de Octubre 2021, la presentación y el pago del anticipo de setiembre de 2021, con vencimiento el día 15 de Octubre de 2021, por inconvenientes registrados en el Padrón y SIFERE web.

Provincia de Entre Ríos. Incorporación de operaciones al trámite de imputación del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN (ATER) 280/2021

Se resuelve incorporar las siguientes operaciones al trámite de imputación del impuesto de sellos mediante el aplicativo "Imputación de sellos" y se establece la obligatoriedad de su uso a partir del 1 de Diciembre de 2021:

- Cesión de acciones y derechos en general.
- Locaciones y sublocaciones muebles e inmuebles sus cesiones y transferencias.
- Obligaciones de pagar sumas de dinero (pagarés).
- Órdenes de compra y pago.
- Contrato de obra pública con el Estado.
- Boleto de compraventa de inmuebles.
- Cesión de acciones y derechos sobre inmuebles.
- Pagarés comerciales o bancarios.

Provincia de Santa Fe. Exclusión del régimen de recaudación de ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 40/2021

Se excluye del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Provincia de Tucumán. Ampliación y prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales

DECRETO 2755-3/2021

Se prorroga hasta el día 30 de Noviembre de 2021 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con algunas modificaciones, entre las cuales destacamos:

- Las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 30 de junio de 2021 inclusive.
- Las deudas por anticipos o cuotas del período fiscal 2021 serán las vencidas al 30 de Junio de 2021.
- Los contribuyentes y responsables deberán tener abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1 de Julio de 2021 inclusive y hasta el acogimiento al Régimen.
- El vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente Régimen será el 30 de Noviembre de 2021 inclusive.

Provincia de Tucumán. Modificaciones del Código Tributario Provincial y ley impositiva

LEY 9421. B.O. 08/11/2021

Se establecen modificaciones al Código Tributario y a la ley impositiva,

Código Fiscal

- Con relación al impuesto sobre los ingresos brutos, se establece que la base imponible para las operaciones de compra y venta de divisas y títulos públicos estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, quedando comprendidas las operaciones de compra y venta de monedas digitales.

Ley impositiva

- Se modifica el parámetro de ingresos para acceder a la alícuota reducida del 3,5% de determinadas actividades indicadas en el nomenclador, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - ✓ Se incrementa de \$ 2.000.000 a \$ 4.500.000 el monto total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2020, para acceder a la citada alícuota;
 - ✓ Asimismo, se incrementa de \$ 320.000 a \$ 720.000 el monto total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente cuando el mismo haya iniciado actividades con posterioridad al 1 de enero de 2021, quedando comprendidos en la mencionada reducción de alícuotas a partir del primer día del tercer mes de operaciones.



Vigencia a partir del 8 de Noviembre de 2021.



Provincia de Salta. Creación del Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo

DECRETO 908/2021

Se establecen distintos beneficios en consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Se crea el Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo con el objetivo de brindar asistencia a empresas industriales, que otorgará a los empleadores una compensación complementaria a la que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional, respecto de cada trabajador incorporado, hasta cubrir el 100% de las contribuciones patronales.

El presente beneficio se efectivizará mediante una deducción especial a computar a cuenta del impuesto a las actividades económicas que deban abonar los empleadores en su carácter de contribuyente y/o agente de retención.

Provincia de Salta. Reglamentación del Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 16/2021

Se reglamentan los beneficios del “Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo”

Los empleadores del sector industrial de la provincia de Salta, que sean contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas - régimen general-, podrán gozar de una compensación complementaria a la que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional, respecto de cada trabajador incorporado, hasta cubrir el 100% de las contribuciones patronales.

El beneficio se efectivizará mediante una deducción especial a computar a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas que deban abonar los empleadores.

En ese orden, se dispone que los empleadores alcanzados por el presente beneficio deberán contar con domicilio fiscal electrónico declarado y presentar determinada documentación ante la Dirección General de Rentas. Esta verificará la misma y de resultar procedente determinará el importe de la deducción especial del impuesto a las actividades económicas, e informará a través del domicilio fiscal electrónico el anticipo a partir del cual podrá computarse la misma por el importe autorizado.

Provincia de San Luis. Beneficios impositivos y laborales para reactivar la economía

DECRETO 5963/2021. B.O. 13/10/2021

El Gobierno de la Provincia de San Luis establece distintos beneficios a fin de atender necesidades sociales de la población, mientras se reactiva la baja en la economía provincial causada por la pandemia.

Principales beneficios impositivos y sociales, destacamos:

- El diferimiento por 12 meses del pago de deudas de impuestos provinciales, sus intereses y multas, debidamente conformadas, generadas desde el 1 de enero del 2020 hasta el 30 de setiembre de 2021, las que posteriormente serán incorporadas a una moratoria específica que incluye impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario, impuesto automotor, acoplados y motocicletas e impuesto de sellos, incluidos intereses y multas.

Al respecto, se establece el plazo de inscripción a la misma desde el 14 de Octubre de 2021, en hasta 36 cuotas con un interés del 2% mensual, con vencimiento de la primera cuota el 31 de Octubre de 2022.

- Los contribuyentes que no registren deuda al 30 de Septiembre de 2021 incrementarán el premio al buen contribuyente, por tramo, hasta el 30%. Dicho beneficio se aplicará a partir de los vencimientos de octubre de 2021.
- Quienes incorporen personal para prestar servicio dentro de la Provincia de San Luis y posean domicilio en la misma podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos el monto abonado en el formulario 931 de AFIP por cada nueva incorporación. Cuando la incorporación sea de 1 beneficiario del Plan de Inclusión Social y/o del Programa Empezar, el Gobierno de la Provincia de San Luis otorgará un beneficio de \$ 50.000 mensuales durante un año.
-
- Los trabajadores en relación de dependencia con al menos 3 meses de antigüedad podrán solicitar una ayuda extraordinaria por la diferencia entre el salario percibido y la suma de \$ 70.000 o suma equivalente en caso de trabajadores a tiempo parcial.
-
- El personal de casas particulares recibirá un bono de \$10.000 por única vez.
-
- Se crea el Programa Amas de Casa destinado a personas en condición de acceder a la moratoria por ama de casa ley 26970. El beneficio consistirá en el pago de la primera cuota de la moratoria suscripta.

Provincia de San Juan. Reglamentación de las medidas para la reactivación de la economía

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 21/2021

Se resuelve reglamentar los beneficios impositivos y laborales para reactivar la economía.

En tal sentido, respecto al diferimiento por 12 meses del pago de deuda de impuestos, destacamos:

- Se difiere el pago de deuda de los siguientes tributos: impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario, impuesto automotor, acoplados y motocicletas e impuesto de sellos.
- La deuda deberá estar debidamente conformada y vencida entre el 1 de Enero de 2020 y 30 de Septiembre de 2021; la deuda incluye recargo, intereses y multas.
- La solicitud por parte del contribuyente se realizará mediante Clave Fiscal a través del sitio seguro dpip.sanluis.gov.ar.
- Quedan expresamente excluidas las deudas generadas por los agentes de recaudación.
- Hasta el 31 de Diciembre de 2021, los contribuyentes podrán solicitar y aceptar el beneficio conformando la moratoria en hasta 36 cuotas con un interés del 2% mensual, una cuota mínima de \$ 1.000, con vencimiento de la primera cuota el 31 de Octubre de 2022.
- El medio de pago es por débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente para la cancelación de las cuotas, para lo que deberán declarar la Clave Bancaria Única al momento de la suscripción.
- La caducidad de la moratoria operará con 3 cuotas impagas consecutivas o alternadas.





Por otra parte, se determina la documentación necesaria a los fines de acceder a la deducción de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del monto abonado en el formulario 931 de AFIP por cada nueva incorporación de personal.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN (DGR) 861/2021

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de noviembre de 2021.

Provincia de Jujuy. Aplicativo S.I.R.PE.S.E Web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1605/2021

Se aprueba la aplicación denominada S.I.R.Pe.Se Web, que deberán utilizar los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos cuando sean designados expresamente como tales por resolución de la Dirección Provincial de Rentas, en la forma, plazos y condiciones que se establezcan en la misma.

La presente aplicación será utilizada por los sujetos obligados a actuar como tales para la presentación de las declaraciones juradas, que se realizarán mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de Rentas -www.rentasjujuy.gob.ar-. Para acceder a este servicio, los agente, deberán ingresar utilizando la clave fiscal otorgada por la Dirección.

Asimismo, se dispone que las presentes disposiciones no serán de aplicación respecto de las percepciones que efectúen los escribanos en los actos que se instrumenten por escritura pública y también las que realicen los encargados de registros seccionales de todo el país.

Es importante destacar que las presentes disposiciones serán de aplicación para las presentaciones que se efectúen a partir del 1 de diciembre de 2021.

Provincia de Jujuy. Aplicativo web "DDJJ anual entidades de seguros" para el ajuste anual del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1606/2021

Se habilita la aplicación web denominada "DDJJ ANUAL ENTIDADES de SEGUROS", que deberán utilizar las compañías de seguros y reaseguros para determinar e ingresar el ajuste anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente aplicación tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 1 de noviembre de 2021.

Provincia de Catamarca. Prórroga del vencimiento de declaración jurada anual 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos

DISPOSICIÓN (ARCA) 50/2021

Se considera presentada en tiempo y forma hasta el 15 de noviembre de 2021 inclusive la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, correspondiente al período fiscal 2020. La mencionada declaración jurada deberá realizarse a través del sitio web <https://dgrentas.arca.gob.ar/>, ingresando con Clave Fiscal.

Provincia de Chaco. Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales vencidas al 31 de agosto de 2021

LEY A-3450. B.O. 10/11/2021

Se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales por obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de agosto de 2021.

En ese orden, se excluyen del presente régimen las deudas originadas por retenciones, percepciones y/o recaudación por impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos que corresponda recaudar a la Administración Tributaria Provincial.

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar las obligaciones tributarias con un pago al contado o a través de un plan de facilidades de hasta 48 cuotas.

Asimismo, para las actividades en emergencia por la pandemia, se prevén planes de pago de hasta 60 meses, sin anticipo. Los beneficiarios deberán tener de alta, ante la Administración Tributaria Provincial, las actividades declaradas en emergencia antes del 31 de julio de 2021.

Es importante destacar que el acogimiento podrá formularse hasta el 31 de marzo de 2022.



Provincia de Neuquén. Reglamentación de los beneficios del Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial

RESOLUCIÓN (DPR) 236/2021

Se resuelve reglamentar el programa de reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector.

Al respecto, se establece que una vez aprobado el plan de reactivación se emitirá el Certificado de Crédito, y se notificará al beneficiario al domicilio fiscal electrónico, indicándose que tiene disponible para su utilización el monto correspondiente. El beneficiario deberá consumir el Certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral/Directo) en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales Provincia del Neuquén -según corresponda-, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 25 Ley 3275 - Hidrocarburos.



Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá computarse en las declaraciones juradas mensuales cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo, no pudiendo computar el mismo contra obligaciones vencidas con anterioridad.

Recordamos que el presente programa otorga a los contribuyentes que efectúen la adhesión correspondiente un crédito fiscal a los fines de ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales.

Provincia de Chubut. Prórroga del régimen especial de facilidades de pago de deudas tributarias

DECRETO 978/2021

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización para deudas tributarias determinadas o no, con vencimiento hasta el 28 de febrero de 2021, reduciéndose los beneficios previstos en un 80%.

Provincia de Tierra de Fuego. Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 735/2021. B.O. 04/11/2021

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Principales modificaciones, destacamos:

- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 40.000.
- Los agentes de retención deberán informar en la Declaración Jurada Informativa DJR-199, y no corresponderá la aplicación de retención alguna en el caso de que el importe total de pago fuese igual o superior a \$ 10.000 (antes \$ 2.000) y menor a \$ 40.000 (antes \$ 19.999,99).
- Cuando los agentes de retención designados adquieran bienes o servicios de sujetos no inscriptos en Tierra del Fuego y no cuenten con el Certificado de No Inscripción expedido por la AREF, deberán retener el doble de las alícuotas correspondientes, con más la retención de la alícuota adicional, vigente al momento del pago.
- Se establece en \$ 40.000 el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional.

Vigencia a partir del 5 de Noviembre de 2021.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.